



Resolución Ministerial N° 0256-2012-ED

Lima, 11 JUL. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, se aprobó la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER denominada "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", cuya finalidad es establecer el procedimiento para la atención de las denuncias formuladas por la ciudadanía contra los servidores y funcionarios públicos del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Públicas y las Públicas de Gestión Privada de Lima Metropolitana, a través de las Comisiones de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER;

Que, posteriormente, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación con Decreto Supremo N° 006-2012-ED, disponiendo en su artículo 73, la creación de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, encargada de favorecer una gestión transparente que permita el libre acceso a la información y la rendición de cuentas, teniendo entre otras funciones, recibir, analizar y derivar a la instancia correspondiente las denuncias de la ciudadanía por casos de corrupción, incumplimiento de funciones o de falta al código de ética en la función pública;

Que, asimismo, el artículo 75 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Control y Seguimiento, dependiente de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, tiene entre otras funciones, recibir, analizar y derivar a la instancia correspondiente las denuncias de los ciudadanos y orientarlos en los procedimientos a seguir para la presentación y resolución de sus peticiones, coadyuvar a las instancias competentes para vigilar el cumplimiento de las acciones de instauración del procedimiento sancionador y la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias;

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de adecuar la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 4, 5.1, 5.2, 5.8, 7.1.1, 7.1.7, 7.2.2 literal b), 7.3.2 y 7.3.3 de la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, en los siguientes términos:

4 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0074-2005-ED, que crea la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER.

5.1 Las denuncias que se presenten y tramiten bajo los alcances de la presente Directiva, se interpondrán ante la Mesa de Partes del MINEDU, la DRELM o las UGEL de Lima Metropolitana, según corresponda.

5.2 La Oficina General de Ética Pública y Transparencia, a través de la Oficina de Control y Seguimiento, velará por el cumplimiento de la presente Directiva en las CADER de la DRELM y de las UGEL de Lima Metropolitana.

5.8 La denuncia presentada no será admitida a trámite cuando:

- a) El denunciante contradijo los hechos materia de la denuncia a través de la formulación de los recursos administrativos contemplados en el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) El denunciante impugnó la decisión correspondiente ante el Poder Judicial mediante el Proceso Contencioso Administrativo, una vez agotada la vía administrativa, conforme al artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución Ministerial No. 0256-2012-ED

7.1.1 La denuncia puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica contra los funcionarios o servidores del Sector Educación, según el numeral 5.1 precedente, la misma que será derivada a la Oficina de Control y Seguimiento y las CADER correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente Directiva.

7.1.7 En todos los casos, la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces, concederá al denunciante el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas computadas desde que la denuncia fue presentada, para subsanar cualquier omisión de los requisitos mínimos antes señalados; caso contrario, la denuncia no será tramitada.

7.2.2 (...) b) En caso que la CADER determine que de los hechos presentados en la denuncia no existe mérito suficiente para su tramitación, no se efectuará verificación ni se solicitarán descargos, emitiendo directamente un Informe que justifique el archivamiento de la misma, el cual será puesto en conocimiento del Director de la DRELM o de la UGEL, para su notificación al interesado. En el caso del MINEDU, dicho Informe será elaborado por la Oficina de Control y Seguimiento y será puesto en conocimiento de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, para su correspondiente notificación.

Dicho Informe no podrá ser materia de recurso impugnativo alguno, en la medida que el mismo no constituye un acto administrativo ni el denunciante es sujeto de un procedimiento administrativo, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.3.2 El Informe Final emitido por la CADER es sometido a consideración del Director de la DRELM o de la UGEL, según corresponda. En el caso del MINEDU, el Informe Final es elaborado por la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, a través de la Oficina de Control y Seguimiento.

7.3.3 Los casos en que la CADER recomiende en su Informe Final que no se dé inicio a un procedimiento administrativo disciplinario y el Director de la DRELM o de la UGEL esté de acuerdo con ello, será notificado al denunciante mediante una comunicación emitida por dichos funcionarios. En el caso del MINEDU, tal comunicación será emitida por el Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia.



En los casos en que el Informe Final de la CADER recomiende la remisión de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos disciplinarios correspondiente y el Director de la DRELM o de la UGEL esté de acuerdo con ello, el mismo será notificado por dichos funcionarios, según las normas vigentes. En el caso del MINEDU, dicho Informe Final será remitido al Viceministro de Gestión Institucional para su validación y trámite respectivo.

Artículo 2.- Incorpórese los numerales 5.9 y 6.3 literal e), a la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación" aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, con el siguiente texto:

5.9 *La denuncia presentada ante la Oficina de Control y Seguimiento y las CADER no sustituye el derecho del denunciante para presentar la denuncia ante el Ministerio Público u otra autoridad competente, para que inicie las investigaciones pertinentes cuando existan indicios de la comisión de un delito.*

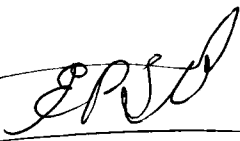
6.3 (...) e) *Investigar denuncias contra los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales, las que se derivarán a dichas instancias en cumplimiento del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Artículo 3.- Toda referencia que se hace a la "Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos del MINEDU" en la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, se entenderá hecha a "la Oficina de Control y Seguimiento del MINEDU".

Artículo 4.- Precisar que los demás extremos de la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, mantienen plena vigencia.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla del Departamento de Puno, para el "Alquiler de maquinaria a todo costo para la recuperación de diques del margen derecho e izquierdo, con material acumulado sobre el cauce del Río Ilipa en diferentes tramos, localizados en los Sectores: Cupe, Yanico Rumini, Coajata, Pukamayu, Ilipa, Anexo Corte Estación, Cancharani, Moro, Palca, Sachas, del Distrito de Paucarcolla, Provincia de Puno, Departamento de Puno, por las fuertes precipitaciones pluviales ocurridos el 12 de febrero del presente año, se tiene desborde de río e inundación en los sectores";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 752 658,00), a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 752 658,00), a fin de atender las actividades de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0. Reserva de Contingencia 1 752 658,00

TOTAL EGRESOS 1 752 658,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la
Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 1 752 658,00

TOTAL EGRESOS 1 752 658,00
=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

819815-1

EDUCACION

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0256-2012-ED

Mediante Oficio N° 1458-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0256-2012-ED, publicada en nuestra edición del día 13 de julio de 2012.

DICE:

"Artículo 1°.- Modificar los numerales 4, 5.1, 5.2, 5.8, 7.1.1, 7.1.7, 7.2.2 literal b), 7.3.2 y 7.3.3 de la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, en los siguientes términos:

(...)
7.3.3
(...)

En los casos en que el Informe Final de la CADER recomiende la remisión de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos disciplinarios correspondiente y el Director de la DRELM o de la UGEL esté de acuerdo con ello, el mismo será notificado por dichos funcionarios, según las normas vigentes. En el caso del MINEDU, dicho Informe Final será remitido al Viceministro de Gestión Institucional para su validación y trámite respectivo".

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Modificar los numerales 4, 5.1, 5.2, 5.8, 7.1.1, 7.1.7, 7.2.2 literal b), 7.3.2 y 7.3.3 de la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER, "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, en los siguientes términos:

(...)
7.3.3
(...)

En los casos en que el Informe Final de la CADER recomiende la remisión de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos disciplinarios correspondiente y el Director de la DRELM o de la UGEL esté de acuerdo con ello, el mismo será tramitado por dichos funcionarios, según las normas vigentes. En el caso del MINEDU, dicho Informe Final será remitido al Viceministro de Gestión Institucional para su validación y trámite respectivo".

818689-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Presidenta del Directorio de PERUPETRO S.A

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 090-2012-EM**

Lima, 25 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., organizada como sociedad anónima de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Sociedades, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 311;

Que, el artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., Ley N° 26225, dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por (5) miembros; cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema;

Que, habiendo presentado el señor Aurelio Ernesto Ochoa Alencastre renuncia al cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A., resulta necesario aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor Aurelio Ernesto Ochoa Alencastre al cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora abogada Isabel Mercedes Tafur Marín, como Presidenta del Directorio de PERUPETRO S.A.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

819816-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Encargan funciones del Viceministerio de Justicia al Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0189-2012-JUS**

Lima, 24 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2012-JUS, de fecha 23 de julio de 2012, se aceptó la renuncia de la señora abogada Eda Adriana Rivas Franchini en el cargo de Viceministra de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario encargar las funciones del Viceministerio de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mientras se designe al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29809; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones del Viceministerio de Justicia al señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a partir de la fecha y en tanto se designe al titular correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDAA. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

818720-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 202-2012-MIMP**

Lima, 24 de julio de 2012

Visto, la Nota N° 104-2012-MIMP/DVMPV del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables ha propuesto la designación del señor Mario Pintado Naira como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al licenciado MARIO PINTADO NAIRA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

819367-1